

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 828 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 397 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

5165

SABAS SALVADOR, Juan; hijo de desconocidos, natural de Babco (Vizcaya), profesión panadero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Libano de Arrieta (Vizcaya); procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Oficial primero, Juez instructor de la sexta Comandancia de Tropas de Intendencia, don Lamberto Martínez Díez, residente en esta Plaza, San Francisco, 17, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde. — Burgos, 30 de Marzo de 1914. — El Oficial primero, Juez instructor, Lamberto Martínez. JG—3250

5166

SANCHEZ CAMPANA, Antonio; hijo de Antonio y Antonia, estado soltero, de quince años, natural de Baza (Granada); domiciliado últimamente en Cádiz calle Mirador, 21; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de San Miguel, de Jerez de la Frontera, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto. 3585

5167

SANCHEZ GONZALEZ, Lino; hijo de Vicente y Florencia, natural de Arzúa, estado soltero, profesión dependiente, de veintidós años, estatura 1,575 metros; domiciliado últimamente en Arzúa (Coruña); procesado por falta á concentración dispuesta por Real orden de 12 de Diciembre último; comparecerá, en el término de treinta días, ante el señor Juez instructor, Comandante de la Caja de Reclutas de Betanzos, número 106, D. Leopoldo Paz y Faraldo, que tiene su residencia en Betanzos, bajo apercibimiento que de no efectuarse en el término señalado será declarado rebelde. — Betanzos (Coruña), 24 de Marzo de 1914. — El Comandante, Juez instructor, Leopoldo Paz. JG—3253

5168

SANCHEZ PEREZ, Feodor; hijo de José y Carmen, natural de Beado, Juzgado de primera instancia de Ordenes, de veintidós años de edad, estado soltero, profesión labrador, estatura 1,525 metros; domiciliado últimamente en Beado, Ayuntamiento de Mesa (Coruña); procesado por la falta á la concentración dispuesta por Real orden de 12 de Diciembre último; comparecerá, en término treinta días, ante el señor Juez instructor, primer Teniente de la Caja de

Reclutas de Betanzos, número 106, don Francisco Miramontes Lizaso, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado será declarado rebelde. — Betanzos (Coruña), 23 de Marzo de 1914. — El primer Teniente, Juez instructor, Francisco Miramontes. JG—3247

5169

SANTANA GOMEZ, Cristobal; natural de Málaga, estado soltero, profesión tejero, de veinte años; domicilio último en Málaga, calle del Campillo, 15; procesado por el delito de robar; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Santo Domingo, de Málaga, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue, apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde. 3664

5170

SANTOLARIA MATEO, Ant. n.º; domiciliado últimamente en Alcublas; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Villar del Aizobispo, para declarar en causa sobre malversación, instruida por dicho Juzgado. 3628

5171

SERRANO LLAMAS, Manuel (a) Gallego; natural de Cuyar de Baza, estado soltero, profesión jornalero; de veintidós años; domicilio último en Cuyar de Baza; procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de La Carolina. 3654

5172

SERRANO RENGEL, Antonio; natural de Málaga, estado casado, profesión industrial, de veintiocho años, hijo de Manuel y Manuela; domiciliado últimamente en Málaga, calle del Calaveras, 5; procesado por el delito de incendio; comparecerá, en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Santo Domingo, de Málaga, para responder de los cargos que le resultan en el sumario número 223 del año 1913, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde. 3601

5173

SERRANO TELLEZ, Enrique; domiciliado últimamente en Málaga, calle de Pavia, número 11; procesado por el delito de estafas; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Santo Domingo (Málaga), sito en la calle de T. Jón y Rodríguez, número 33 y 35 para responder de los cargos que le resultan en el sumario número 8 del corriente año, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde. 3600

5174

SIRUELA PEREZ, Esteban; hijo de Pedro y de Isabel, natural de Grazalema, de estado soltero, profesión del campo, estatura 1,633 metros; domiciliado últimamente en Grazalema; procesado por haber faltado á concentración á la Caja de Reclutas de Algeiras, número 29; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor del Batallón segunda Reserva de Algeiras, número 29, D. Lizardo García Alvarez Algeiras, 28 de Marzo de 1914. — El segundo Teniente, Juez instructor, Lizardo García. JG—3243

5175

SOLDEVILLA Y LERDO DE TEJADA, Nicolás; domiciliado últimamente en Torrecilla de Comercio (Logroño); comparecerá el día 6 de Abril próximo, y hora de

la una de su tarde, ante la Sección cuarta de la Audiencia de Madrid á declarar como testigo en el juicio oral de la causa seguida contra Eivira Rodríguez Velasco, por lesiones. 3639

5176

SORIANO SELLES, Pedro; natural de Villajoyosa, de estado casado, profesión del comercio, de cuarenta y dos años; domiciliado últimamente en Benisa, calle de San Nicolás, número 11; procesado por estafas; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Alicante. 3642

5177

TURREZ Y PLANAS, Rafael; hijo de Antonio y de Fabiana, natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión peluquero, de treinta y tres años; domiciliado últimamente en la calle de Polayo, número 12, tercero izquierdo; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte, Secretaría del Sr. De Antonio, con el fin de notificarle el auto dictado por la Superioridad en 11 de Marzo último en dicha causa, señalada con el número 3 del año 1913 decretando su prisión y llevar á efecto la misma. 3592

5178

Un sujeto llamado Salustiano, sito rubio, grueso, afeitado; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Segovia á responder de los cargos que le resulten en causa que en el mismo se sigue por hurto de cerdos cometido en la noche del 25 al 27 del pasado Marzo. 3617

5179

VALES ARES, José; hijo de José y Andrea, natural de Campos, Juzgado de primera instancia de Arzúa, estado soltero, profesión dependiente, de veintidós años; estatura 1,680 metros; domiciliado últimamente en Cosmos, parroquia de Idem, Ayuntamiento de Melón (Coruña); procesado por falta á la concentración dispuesta por Real orden de 12 de Diciembre último; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez instructor, primer Teniente de la Caja de Reclutas de Betanzos, número 106, D. Francisco Miramontes Lizaso, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado será declarado rebelde. — Betanzos (Coruña), 23 de Marzo de 1914. — El primer Teniente, Juez instructor, Francisco Miramontes. JG—3252

5180

VARELA ANIADO, Manuel; hijo de Manuel y de Bárbara, natural de San Pedro de Oza, partido judicial de Baza (Coruña), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,575 metros; domiciliado últimamente en Betanzos; procesado por falta á la concentración dispuesta por Real orden Obislar de 12 de Diciembre de 1913 (n.º de número 278); comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Comandante del Batallón segunda Reserva de Betanzos, número 106, D. Agustín Brañas, condes de esta publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, será declarado rebelde. — Betanzos, 20 de Marzo de 1914. — El Comandante, Juez instructor, Agustín Brañas. JG—3245

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTI

Movimiento de buques y pasajeros por mar habido entre los puertos de la Península

(E.—Entrada.)

PROVINCIA MARITIMA	BUQUES								POR SEXO						POR EDAD										
	CON PASAJEROS				SIN PASAJEROS				TOTAL			Varones.			Hembras.			Menores de 9 años.		De 9 á 19 años.		De 20 á 59 años.		De más de 60 años.	
	BANDERA		BANDERA		BANDERA		BANDERA		TOTAL		Varones.		Hembras.		Menores de 9 años.		De 9 á 19 años.		De 20 á 59 años.		De más de 60 años.				
	Española.	Extranjera.	Española.	Extranjera.	Española.	Extranjera.	Española.	Extranjera.	E.	B.	E.	B.	E.	B.	E.	B.	E.	B.	E.	B.	E.	B.			
	E.	B.	E.	B.	E.	B.	E.	B.	E.	B.	E.	B.	E.	B.	E.	B.	E.	B.	E.	B.	E.	B.			
Alicante....	10	12	1	»	6	6	14	19	2 340	1.107	2.109	770	231	328	20	33	290	185	1.076	856	50	33			
Almería....	6	6	1	4	»	3	37	32	1.031	651	932	459	99	192	41	79	110	174	870	389	10	9			
Balnearios....	9	10	»	»	2	2	13	9	146	201	106	161	40	50	»	8	30	13	109	177	7	9			
Barcelona....	17	12	7	9	14	4	42	5	1 212	1.808	868	1.147	344	661	125	178	137	364	913	1.254	37	12			
Cádiz....	57	55	3	5	24	10	27	35	1.335	1.334	1.025	1.017	310	317	84	80	93	120	1.103	1.070	35	52			
Canarias....	6	11	65	22	6	2	490	513	572	683	380	441	148	239	37	106	66	113	458	452	18	12			
Castellón....	»	»	»	»	»	6	14	47	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Coruña....	3	5	16	28	»	5	90	74	692	1.808	554	1.239	138	570	54	119	37	547	580	1.135	11	5			
Gerona....	»	2	»	»	3	14	13	13	»	9	»	8	»	1	»	»	»	»	»	9	»	»			
Granada....	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Guipúzcoa....	2	»	1	»	2	»	15	4	7	»	5	»	2	»	1	»	1	»	5	»	»	»			
Huelva....	2	»	4	5	8	17	63	68	38	11	20	10	16	5	4	»	10	1	20	12	3	2			
Lugo....	»	»	»	»	1	1	4	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Málaga....	9	8	4	4	9	12	26	23	195	251	129	133	87	115	36	45	20	43	135	160	5	9			
Murcia....	5	4	6	5	9	14	36	42	732	756	627	641	106	116	47	30	57	90	615	616	12	19			
Oviedo....	2	1	1	3	4	»	12	4	95	258	72	160	29	95	14	31	9	115	67	109	»	1			
Pontevedra....	2	4	37	42	2	3	4	6	4.628	3.295	3.342	2.119	1.286	1.182	557	318	119	904	3.588	1.982	39	10			
Santander....	3	6	9	5	15	13	35	39	333	445	265	325	70	120	38	49	22	146	266	236	7	12			
Sevilla....	1	»	1	2	13	7	81	23	2	8	2	5	»	3	»	»	»	»	2	8	»	»			
Tarragona....	10	»	»	»	14	26	19	18	45	»	45	»	»	»	»	»	»	»	38	»	1	»			
Valencia....	11	17	7	8	9	22	53	63	153	672	127	585	26	87	9	23	11	141	130	503	3	5			
Vizcaya....	4	3	»	4	51	36	102	94	55	236	28	156	27	80	15	26	4	78	35	130	1	2			
TOTALES..	168	157	163	144	201	214	1.140	1.140	13.619	13.536	10.631	9.371	2.988	4.165	1.096	1.131	1.316	3.102	10.920	9.098	239	180			

(1) Las presentes cifras no son definitivas.

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

(Estado núm. 1.)

TUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Salida é Islas adyacentes y los del Extranjero durante el mes de Marzo de 1914 (1).

S. — Salida.)

BAJEROS POR MAR CLASIFICADOS

Cuya edad no consta.		POR PROFESIÓN (de 9 á 19 años, de 20 á 59 y de más de 60).																POR NACIONALIDAD							
		Agricultores.		Industriales y artesanos.		Comercio y transportes.		Profesiones liberales.		Funcionarios civiles del Estado.		Militares.		Dedicados al culto.		Rentistas.		Sirvientes		Sin profesión y sin clasificar.		Españoles.		Extranjeras.	
		E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.
1	>	2.078	688	2	>	1	18	8	68	2	>	>	>	>	>	>	1	>	>	225	309	2.331	1.099	0	8
>	>	886	412	4	>	2	1	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	3	>	95	154	1.008	625	23	23
>	>	27	48	7	1	6	78	2	11	1	>	>	>	2	>	>	>	2	>	101	59	98	188	46	13
>	>	491	489	48	179	230	252	16	32	1	1	3	4	22	52	5	8	9	15	261	594	1.073	1.653	139	155
20	>	190	421	93	41	855	264	23	58	1	2	62	2	2	5	46	164	12	4	147	284	1.001	1.009	274	325
>	>	96	246	24	17	96	78	70	5	8	1	2	3	4	>	92	67	3	4	145	161	116	416	453	267
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	9	393	1.034	85	18	68	103	19	7	4	2	>	>	>	>	2	6	5	7	112	511	667	1.749	25	60
>	>	>	>	>	8	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	9	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	1	>	1	>	2	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
1	>	>	>	>	1	1	1	7	5	>	>	>	>	2	1	>	>	>	>	2	>	4	>	3	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	32	7	4	>	34	15
>	>	90	72	5	11	11	17	8	11	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
1	1	509	588	>	>	>	23	2	1	11	>	>	>	>	>	>	>	>	2	46	93	184	246	12	6
1	>	1	>	42	116	17	2	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	173	103	630	686	102	70
15	21	2.268	2.655	174	2	158	93	8	>	2	>	2	>	>	>	4	>	234	1	15	107	94	249	1	7
>	>	7	48	128	123	93	91	5	34	2	>	1	>	>	>	4	>	2	1	55	91	4.522	9.168	103	127
>	>	>	>	>	5	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2	1	306	406	27	39
6	>	88	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	2	2	8	>	>
>	>	110	516	>	3	8	20	1	16	1	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	44	8	1	>
>	>	>	20	10	9	20	20	17	71	>	>	>	>	>	>	>	>	2	2	18	87	132	653	21	13
48	25	7.186	7.242	561	543	1.348	1.051	180	309	22	18	71	9	32	59	151	253	272	36	2.642	2.860	12.331	12.596	1.284	1.110

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITU

(E. = Entrada. S. = Salida.)

Movimiento de buques y pasajeros por mar habido entre los puertos de la

PROVINCIA marítimas.	TOTAL de pasajeros.		PASAJEROS POR MAR CLASIFICADOS														
			EUROPA														
			Alemania.		Bélgica.		Francia.		Gibraltar.		Gran Bretaña.		Italia.		Portugal.		
			E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	
Alicante.....	2.346	1.107	>	>	>	>	30	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Almería.....	1.031	651	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Balearés.....	146	201	>	>	>	>	49	51	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Barcelona.....	1.212	1.806	>	>	>	>	171	46	>	>	>	>	34	>	1	>	>
Cádiz.....	1.335	1.331	>	>	>	>	>	>	19	>	>	>	1	>	>	>	>
Canarias.....	575	683	57	38	>	>	14	7	1	>	145	44	>	>	6	21	>
Castellón.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Coruña.....	692	1.809	>	>	>	>	4	7	>	>	24	200	>	>	>	>	>
Gerona.....	>	9	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Granada.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Gipúzcoa.....	7	>	>	>	>	>	>	>	>	>	3	>	>	>	>	>	>
Huelva.....	38	15	4	1	>	>	>	>	>	>	32	14	>	>	>	>	>
Lugo.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Málaga.....	196	251	1	2	>	>	>	>	3	48	1	>	10	>	>	>	>
Murcia.....	732	758	>	>	>	>	2	46	>	>	9	>	>	>	>	>	>
Oviedo.....	95	256	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Pontevedra.....	4.628	3.295	8	>	>	>	10	11	>	>	51	67	>	>	>	12	16
Santander.....	333	445	>	>	>	>	7	20	>	>	2	3	>	>	>	>	>
Sevilla.....	2	8	>	>	>	>	>	>	>	>	1	8	>	>	>	>	>
Tarragona.....	45	>	>	>	>	>	44	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Valencia.....	153	672	>	>	>	>	75	241	>	>	>	>	>	1	>	>	>
Vizcaya.....	55	233	1	>	>	>	>	>	>	>	5	>	>	>	>	>	>
TOTALES.....	13.619	13.536	72	41	>	>	406	430	23	48	273	336	45	1	19	37	>

(*) Las presentes cifras no son definitivas.

(†) En el epígrafe *Otros* están comprendidos los países siguientes.

De Europa... { E. = Austria, 5; Holanda, 5; Hungría,
S. = Holanda, 3; y Noruega, 4.
De África... { E. = Cabo Verde, 3; Camerón, 4; Colonia
S. = Madera, 39; y Senegal, 1.

Madrid, 30 de Abril de 1914.—El Director general, Martín Sánchez.

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

(Estado núm. 2.)

TO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Península é Islas adyacentes y los del Extranjero durante el mes de Marzo de 1914. (*)

SEGÚN EL PAÍS DE QUE PROCEDÍAN Ó Á QUE SE DIRIGIERON

				ASIA		ÁFRICA											
Otros (1).		TOTAL				Argelia.		Egipto.		Marruecos.		Colonias españolas.		Otros. (1)		TOTAL	
E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.
>	>	30	>	>	>	2276	1.107	>	>	3	>	2	>	>	>	2.281	1.107
16	>	16	>	>	>	278	150	>	>	>	>	>	>	>	>	278	150
>	>	49	51	>	>	97	130	>	>	>	>	>	>	>	>	97	130
>	>	203	46	3	6	>	>	1	5	>	>	>	>	1	>	2	5
>	>	20	>	>	>	>	>	>	>	960	681	3	>	>	>	963	681
2	>	225	110	>	>	>	>	>	>	9	>	7	>	92	39	108	39
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
2	>	30	207	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	8	>	>	>	>	>	8
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
3	>	6	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
2	>	38	15	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	15	50	>	>	2	3	>	>	9	1	>	>	>	>	11	4
>	>	11	46	>	>	721	710	>	>	>	>	>	>	>	>	721	710
>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
2	>	83	94	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	9	23	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	1	>
1	>	45	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	7	75	149	>	>	>	>	>	>	4	6	3	1	>	1	7	8
>	>	6	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
28	7	896	900	3	6	3.374	2.100	1	5	986	696	15	1	93	40	4.459	2.842

13; Noruega, 4, y No consta, 1.

inglesa del Cabo, 3; Costa de Marfil, 1; Costa de Oro, 11; Madera, 62; Senegal, 1; Senegambia, 4, y Sierra Leona, 4.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITU

(E. = Entradas. S. = Salida.) *Movimiento de buques y pasajeros por mar habido entre los puertos de la Penin*

PROVINCIAS marítimas.	PASAJEROS POR MAR CLASIFICADOS															
	AMÉRICA															
	Argentina.		Brasil.		Colombia.		Costa Rica.		Cuba.		Chile.		Estados Unidos del N. de América.		Méjico.	
E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	
Alicante.....	29	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Almería.....	653	468	29	28	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Baleares.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Barcelona.....	704	1.435	23	15	1	3	2	6	47	120	>	>	12	58	48	31
Cádiz.....	188	476	38	39	2	1	>	>	29	43	>	>	32	63	22	11
Canarias.....	54	44	58	8	>	>	>	>	2	439	>	4	>	4	>	15
Castellón.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Coruña.....	123	923	7	38	>	>	>	>	379	551	3	>	21	9	36	8
Gerona.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Granada.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Gipúzcoa.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>
Huelva.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Lugo.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Málaga.....	132	149	37	2	>	>	>	>	>	2r	>	>	>	19	>	7
Murcia.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Oviedo.....	45	237	>	1	>	>	>	>	37	14	>	>	>	>	>	>
Pontevedra.....	3.691	2.163	415	667	>	>	>	>	111	140	5	13	>	95	8	1
Santander.....	21	63	>	>	2	>	>	>	164	234	>	>	>	>	83	115
Sevilla.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Tarragona.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Valencia.....	69	116	>	1	>	>	>	>	>	32	>	>	2	256	>	2
Vizcaya.....	49	222	>	>	>	>	>	>	>	8	>	4	>	>	>	2
TOTALES.....	5.758	6.296	607	799	5	4	2	6	769	1.621	8	21	68	504	197	192

(*) Las presentes cifras no son definitivas.

(1) En el epígrafe *Otros* están comprendidos los países siguientes. { De América. } E. = >
 { De Oceanía. } S. = Perú, I.
 E. = Australia, I.
 S. = >

Madrid, 30 de Abril de 1914.—El Director general, Martín Sánchez.

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

(Estado núm. 2 bis.)

TO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

sua é Islas adyacentes y los del Extranjero durante el mes de Marzo de 1914 (*).

SEGÚN EL PAÍS DE QUE PROCEDÍAN Ó Á QUE SE DIRIGIERON

												OCEANÍA					
Panamá.		Puerto Rico.		Uruguay.		Venezuela.		Otros. (1)		TOTAL		Filipinas.		Otros. (1)		TOTAL	
E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	29	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	55	5	>	>	>	>	737	501	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	20	>	>	>	>	>	>
16	12	30	7	56	26	12	3	>	>	931	1.718	70	35	>	>	70	35
10	>	7	14	6	1	4	1	>	>	338	649	14	4	>	>	14	4
2	>	>	>	105	20	24	>	>	>	245	534	>	>	1	>	1	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	4	>	12	98	56	>	>	>	>	662	1.601	>	1	>	>	>	1
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	170	197	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	4	4	>	>	>	>	94	256	>	>	>	>	>	>
>	>	>	2	323	119	>	>	>	1	4.545	3.201	>	>	>	>	>	>
53	6	>	>	1	3	>	1	>	>	324	422	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	8	>	>	>	>	71	415	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	49	236	>	>	>	>	>	>
81	22	37	35	624	242	40	5	>	1	8.196	9.748	84	40	1	>	85	40

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Abril último, según los datos facilitados por la Junta sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

CLASE	DEUDA PERPETUA		DEUDA AMORTIZABLE				Banco Hipotecario de España. Cédulas al 4 por 100.	OBLIGACIONES DEL TESORO	OBLIGACIONES MUNICIPALES	OBLIGACIONES PROVINCIALES	TOTAL GENERAL
	AL 4 POR 100 INTERIOR		AL 4 POR 100		AL 5 POR 100						
	Al contado.	A plazo.	Al contado.	A plazo.	Al contado.	A plazo.					
1	476.300	250.000	18.500	>	339.000	>	13.500	87.000	1.000	>	1.185.300
2	835.600	250.000	7.000	>	387.000	>	20.500	10.000	5.400	>	1.575.500
3	792.600	400.000	22.500	>	290.500	>	105.000	55.000	3.500	>	1.669.100
4	435.900	300.000	6.000	>	327.600	>	10.700	38.000	500	>	1.119.700
6	468.300	200.000	56.000	>	325.000	>	43.000	58.000	22.000	>	1.163.300
7	333.700	400.000	7.500	>	611.000	>	14.000	103.000	13.500	>	1.542.700
8	458.500	350.000	2.500	>	211.500	>	25.100	90.500	13.000	>	1.151.100
13	744.600	150.000	84.000	>	367.000	>	26.800	108.500	69.200	>	1.550.100
14	825.700	450.000	52.500	>	188.500	>	44.500	34.500	18.500	>	1.614.200
15	372.300	300.000	>	>	292.000	>	158.000	147.500	11.000	>	1.280.800
16	515.400	200.000	4.500	>	439.000	>	206.000	80.000	>	>	1.464.900
17	498.000	50.000	6.500	>	113.000	>	68.500	9.500	37.500	>	783.000
18	457.400	>	65.500	>	193.500	>	47.000	56.500	6.000	>	825.900
20	1.033.700	>	54.000	>	412.000	>	91.000	102.500	27.500	>	1.720.700
21	414.800	150.000	45.500	>	239.000	>	20.000	16.000	49.600	>	934.400
22	500.000	>	57.500	>	313.500	>	37.000	66.000	50.500	>	1.029.500
23	468.900	400.000	82.500	>	238.000	>	50.000	50.500	9.500	>	1.347.400
24	650.700	1.800.000	8.000	>	237.000	>	11.500	6.000	55.000	>	2.768.200
25	834.700	2.000.000	27.500	>	182.000	>	16.000	16.000	>	>	3.076.200
27	507.300	2.000.000	32.000	>	234.500	>	17.500	17.000	10.500	>	2.818.800
28	704.600	3.550.000	43.000	>	187.000	>	106.000	50.000	49.500	>	4.650.100
29	457.500	2.800.000	42.500	>	95.100	>	35.500	162.000	48.500	>	3.641.000
30	500.800	900.000	136.500	>	243.000	>	111.500	45.000	4.000	>	1.941.300
	13.405.800	16.900.000	862.000	>	6.511.600	>	1.278.600	1.409.000	496.200	>	40.893.200

Madrid, 4 de Mayo de 1914.—El Director general, Nicanor de las Alas Fumariño.

MINISTERIO DE FOMENTO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.

COMPAÑÍAS DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE Y DE ALCANTARILLA A LORCA

ADICIÓN A LA TARIFA ESPECIAL L. M. NÚM. 1, DE P. V.

para el transporte de espartos en rama, prensados y majados ó machacados, por vagones completos,

Aprobada por Real orden de de 1914. Aplicable desde el de de 1914.

Expediente E. 105-3.

DESDE LAS ESTACIONES SIGUIENTES Á LAS DEL FRENTE	PRECIOS POR TONELADA DE 1 000 KILOGRAMOS					
	LA PALMA			CARTAGENA		
	Compañía de Lorca.	Compañía de M. Z. A.	TOTAL — Pesetas.	Compañía de Lorca.	Compañía de M. Z. A.	TOTAL Pesetas.
Lorca.....	4,34	4,72	9,06	4,34	5,68	10,00
La Hoya.....						
Tortosa.....						
Aihama.....	2,80	4,72	7,52	2,79	5,68	8,45
Librilla.....						

Las expediciones procedentes de ó destinadas á una estación no indicada en esta tarifa, pero sí comprendida entre dos de las nombradas, podrán disfrutar de la misma, pagando, respectivamente, el precio que corresponda á la estación designada que se encuentre más al á del punto de procedencia ó de destino, siempre que los transportes sigan la dirección indicada, y con tal de que la tasa, así calculada, sea más ventajosa para los remitentes que la de otras tarifas aplicables á la misma mercancía.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.ª La presente tarifa sólo será aplicable á los vagones completos cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos cinco toneladas ó á pagar por este peso.
2.ª Para la aplicación de esta tarifa

es indispensable que cada expedición se componga de un solo vagón.
3.ª No podrá exigirse para estos transportes material cerrado ó cubierto, ni que se depositen ó descarguen más que al descubierto, sin responsabilidad para las Compañías por esta condición de depósito y transporte.
4.ª Las operaciones de carga y des-

carga serán de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente, los cuales deberán verificarlas dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición.
Deberá entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones están abiertas al servicio público, ó sea:

Desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre...	Días laborables.....	De las 6 á las 18.
	Domingos y días festivos.....	De las 6 á las 12.
Desde el 1.º de Octubre al 31 de Mayo.....	Días laborables.....	De las 7 á las 17.
	Domingos y días festivos.....	De las 7 á las 12.

Transcurrido que sea el plazo de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, las Compañías cobrarán, en concepto de detención del material, 25 céntimos de peseta por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche, reservándose, además, el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de aquéllos, y cobrando, en este caso, 60 céntimos de peseta en tonelada por cada una de estas operaciones.

5.ª Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento de la ley de Policía de ferrocarriles, fecha de 23

de Noviembre de 1877, se considerarán como mermas naturales las establecidas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indicados en dicho cuadro y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta ni para la deducción de los portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

6.ª Las Compañías se reservan el derecho de exceder los plazos reglamentarios de expedición, transporte, transmisión y entrega en un período igual á la

duración de aquéllos, sin que por este hecho pueda exigírseles indemnización alguna.

7.ª Cuando las expediciones facturadas con sujeción á la presente tarifa lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, las Compañías sólo vienen obligadas á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días.....	Indemnización del 10 por 100.
Idem id. de tres días.....	Idem del 15 por 100.
Idem id. de cuatro días.....	Idem del 20 por 100.
Idem id. de cinco ó seis días.....	Idem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se deberá preciará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas.

Si el retraso excediere de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

8.ª El pago de las sumas que por cualquier concepto graven la mercancía, deberá efectuarse en la estación de salida, ó en su defecto en la de llegada, antes de sacar las expediciones de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el reposo ó reconocimiento, siendo inadmisibles toda reclamación una vez que la mercancía se haya sacado de dichos almacenes, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878.

9.ª Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, siempre que resulten ser los más beneficiosos para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se enterará de dichos precios y sus con-

diciones, solicitaren en la declaración de expedición otra tarifa que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

10. La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales en todo lo que no sea contrario á las disposiciones recedentes.

CONCESIÓN ESPECIAL

El consignatario que con arreglo á los precios y condiciones de la presente adición, y durante el periodo de un año, á contar desde la fecha de la primera expedición, hubiere recibido en las estaciones de La Palma y Cartagena un míni-

mum de 2.000 toneladas de esparto dead la línea de Alcanarilla á Lerca, disfrutará una bonificación de una peseta por tonelada, ó sea la diferencia que resulta entre el precio aplicado y el que corresponda por el siguiente cuadro:

DESDE LAS ESTACIONES SIGUIENTES Á LAS DEL FRENTE	PRECIOS POR TONELADA DE 1.000 KILOGRAMOS					
	LA PALMA			CARTAGENA		
	Compañía de Lorca.	Compañía de M. Z. A.	TOTAL Pesetas.	Compañía de Lorca.	Compañía de M. Z. A.	TOTAL Pesetas.
Lorca.....	3,86	4,20	8,06	3,91	5,09	9,00
La Hoya.....						

Las expediciones procedentes de Tena, Alhama y Librilla no obtendrán bonificación alguna, pero en cambio el tonelaje que representen podrá sumarse al de las remesas facturadas en Lores y La Hoya para completar las 2.000 toneladas que constituyen el minimum.

Dicha bonificación se solicitará del señor Jefe del Tráfico de la Compañía de Madrid á Zaragoza y á Alicante, dentro del plazo de seis meses, á contar desde la

fecha en que se haya efectuado la última expedición, acompañando como justificante una relación por triplicado en la que conste:

- 1.º El número y fecha de cada expedición.
- 2.º El número de vagones y la carga de cada uno.
- 3.º Los portes satisfechos por cada remesa.

El timbre ó sello de reintegro que haya

de ntras á la liquidación será de cuenta del consignatario.

Advertencia.—Queda anulado el precio de pesete 11,57 por tonelada que para estos transportes aparece en la tarifa especial «L. M. número 1» de pequeña velocidad, aplicable desde el 10 de Diciembre de 1902, así como la adición á la expresada tarifa, que empezó á regir el 1.º de Septiembre de 1903.

COMPAÑÍAS DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE, MADRID Á CÁCERES Y PORTUGAL Y DEL OESTE DE ESPAÑA, MEDINA DEL CAMPO Á SALAMANCA, MIDI, ORLEANS, CEINTURES Y NORD

TARIFA ESPECIAL DE PEQUEÑA VELOCIDAD MÚM. 220

(Especial común P. V. núm. 220 de las Compañías francesas)

TEJIDOS Y TEXTILES

Aprobada por Real orden de

Aplicable desde el

CAPÍTULO PRIMERO

GRUPO PRIMERO.—Combinación Norte, Midi, Orleans, Ceintures y Nord.

§ I.—Lana sucia, por vagón completo de 4.000 kilogramos ó pagando por este minimum de peso.

T. A. C. A. 114.913.

RECORRIDOS ESPAÑOLES	DISTANCIAS	PRECIOS por 1.000 kilogramos, comprendidos los gastos de estación y de descarga en la frontera.
		Pesetas.
Madrid.....	633	54,00
Avila.....	520	50,40
Medina del Campo.....	434	39,65
Valladolid.....	392	34,40
Burgos.....	271	23,90
Vitoria.....	143	13,00
Segovia.....	527	51,25
Reinosa.....	497	35,00
Palencia.....	366	29,75
Villada.....	412	35,00
León.....	489	35,00
Astorga.....	541	41,00
Ponferrada.....	617	49,00
Monforte.....	727	54,00
Lugo.....	798	54,00
Oviedo.....	629	35,00
Castejón (vía Alsasua).....	245	30,50
Logroño (vía Miranda).....	250	21,62
Pamplona.....	157	19,50
Zaragoza (vía Alsasua).....	393	36,00

De las estaciones del frente á Hendaya.....

RECORRIDOS FRANCESES		DISTANCIAS	PRECIOS por 1.000 kilogramos, no comprendidos los gastos de estación y de cargue en la frontera.
			Francos.
De Hendaya á	Saint-Jean de Luz.....	13	1,80
	Bayonne.....	33	5,05
	Cambo les Bains.....	51	7,15
	Ossèz.....	72	10,10
	Saint-Jean Pied de-Port.....	84	11,75
	Dax.....	86	12,05
	Sauveterre de Béarn.....	106	14,85
	Mont-de-Marean.....	150	21,00
	Coarrazze Nay.....	154	21,50
	Oloron Ste.-Marie.....	172	22,65
	Laruns-Eaux Bonnes.....	176	24,10
	Caplieux.....	206	27,70
	Bordeaux Saint Jean.....	233	30,95
	Larcque d'Omnes.....	440	44,30
	Jastres-Tarn.....	451	44,50
	Mazamet.....	470	44,90
	Cette Ville.....	568	46,85
	Cette transit.....	572	46,95
Via Bordeaux-Javisy-Le Bourget.			
	Amiens.....	971	49,60
	Auchy-les-Heslin.....	1.071	49,60
	Bonlogne.....	1.093	49,60
	Calais.....	1.134	49,60
	Dunkerque.....	1.144	49,60
	Fourmies.....	1.036	49,60
	Gravelines.....	1.144	49,60
	Hoplines.....	1.066	49,60
	Lille-Saint-Sauveur.....	1.086	49,60
	Merville.....	1.104	49,60
	Roubaix.....	1.094	49,60
	Saint Omer (Somme).....	1.004	49,60
	Tourcoing.....	1.097	49,60
	Tourcoing les-Francis.....	1.037	49,60
	Valenciennes.....	1.060	49,60
	Wambrechies.....	1.039	49,60

GRUPO SEGUNDO.—Combinación Norte, Madrid-Cáceres-Portugal, Medina-Salamanca, Midi, Orleans, Ceintures y Nord.

§ I.—Lana sucia, por vagón completo de 4.000 kilogramos ó pagando por este minimum de peso.

RECORRIDOS ESPAÑOLES		DISTANCIAS	PRECIOS por 1.000 kilogramos, comprendidos los gastos de estación y de descargue en la frontera.
Via Medina Salamanca.			Pesetas.
De las estaciones del frente á Hendaya.	M. C. P.....	119	6,00
	Oeste.....	163	8,22
	M. S.....	77	3,89
	Norte.....	434	21,89
	TOTAL.....	793	40,00
Cáceres.....	M. C. P.....	95	6,18
	Oeste.....	163	10,60
	M. S.....	77	5,00
	Norte.....	434	28,22
	TOTAL.....	769	50,00
Valencia de Alcántara.....	M. C. P.....	150	9,10
	Oeste.....	163	9,89
	M. S.....	77	4,67
	Norte.....	434	26,34
	TOTAL.....	824	50,00
Béjar.....	Oeste.....	87	5,82
	M. S.....	77	5,15
	Norte.....	434	29,03
	TOTAL.....	598	40,00

RECORRIDOS ESPAÑOLES

Vía Medina.

De Salamanca á Hendaia.....	M. S.....	77	PRECIOS por 1.000 kilogramos, comprendidos los gastos de estación y de descargue en la frontera.
	Norta.....	434	
TOTAL.....		511	Pesetas. 5,27 29,73 35,00

RECORRIDOS FRANCESES

Vía Bordeaux-Juvisy-Le Bourget.

De Hendaia á.....	Amiens.....	971	PRECIOS por 1.000 kilogramos, no comprendidos los gastos de estación y de cargue en la frontera.
	Saint Ouen (Somme).....	1.004	
	Valenciennes.....	1.060	
	Auchy les Hesdin.....	1.071	
	Houplines.....	1.086	
	Lille Saint Sauveur.....	1.086	
	Wambrechies.....	1.189	
	Boulogne.....	1.093	
	Roubaix.....	1.094	
	Tourcoing.....	1.097	
	Tourcoing les-Francois.....	1.097	
	Merville.....	1.104	
	Ostain.....	1.134	
	Gravelines.....	1.144	
	Dunkerque.....	1.144	
	Pourmies.....	1.036	
			Francos. 40,30 41,30 45,30 43,80 43,30 43,30 43,30 44,30 44,80 44,80 44,80 41,80 40,30 40,30 40,30 48,30

ADVERTENCIAS

Las expediciones procedentes de una estación española no indicada en esta tarifa, pero sí comprendida entre las de procedencia y la frontera de Irún Hendaia, y destinadas á una estación francesa no designada en la tarifa, pero sí comprendida entre la frontera arriba indicada y las estaciones de destino, podrán disfrutar de los precios de esta tarifa, siempre que la tasa, así calculada, resulte más económica que la aplicable por otras tarifas para igual recorrido.

Sólo se considerará estación intermedia la que se halle situada en la ruta más corta entre la procedencia y la frontera ó la frontera y el destino, por la vía que se indica en la tarifa.

Los precios de esta tarifa no compren-

den los gastos de operaciones y formalidades de Aduanas, los impuestos que han de percibirse por cuenta del Gobierno español ni los derechos de estadística, registro y timbre en Francia.

Aun cuando con motivo de la diferencia de moneda, los precios se hallan indicados separadamente para los recorridos españoles y franceses, el precio total es indivisible, y se exigirá en moneda de la nación donde se efectúe el pago. Este se hará con arreglo á la cotización de los cambios, indicada en un cartel que se fijará en las estaciones y que será revisado cada quince días por lo menos.

CONDICIONES COMUNES DE APLICACIÓN

1.ª Las Compañías, en España, se re-

Desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre...	Días laborables.....	De las 6 á las 18.
	Domingos y días festivos.....	De las 6 á las 12.
Desde el 1.º de Octubre al 31 de Marzo.....	Días laborables.....	De las 7 á las 17.
	Domingos y días festivos.....	De las 7 á las 12.

Transcurrido que sea el plazo de ocho horas hábiles sin que el interesado haya efectuado el cargue, las Compañías cobrarán, en concepto de detención del material, veinticinco céntimos de peseta por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche, reservándose, además, el derecho de proceder al cargue por cuenta de aquél, y cobrando en este caso sesenta céntimos de peseta en tonelada por esta operación.

4.ª Las Compañías no responden de las mermas ni de las averías ocurridas en ruta, en cuanto no les sean imputables.

5.ª La presente tarifa se aplicará de oficio en España, conforme á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, á menos que los remitentes soliciten en la declaración la aplicación de otra tarifa que sea también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

6.ª La aplicación de la presente tarifa

queda sometida á las condiciones de las tarifas generales de cada Compañía, en todo lo que no sea contrario á las disposiciones particulares que preceden.

DISPOSICIONES RELATIVAS Á LAS FORMALIDADES DE ADUANA

A la salida de España, las expediciones deberán acompañarse con todos los documentos que se exigen por los aranceles españoles y franceses para el cumplimiento de las formalidades de Aduana en la frontera.

Las Compañías declinan toda responsabilidad por retrasos, gastos, multas, confiscaciones, etc., que puedan resultar en las Aduanas de Francia y España por datos incompletos ó irregularidades cometidas en los documentos que deben servir para las operaciones y formalidades de Aduana en la frontera.

Las Compañías del Norte de España y Mediodía de Francia llenarán en Irún y

servan el derecho de elevar al doble los pizcos reglamentarios del transporte, y en Francia, de aumentar éstos en cinco días, sin que por este hecho pueda exigirseles indemnización alguna.

2.ª Cada expedición no podrá exceder de la carga de un vagón.

3.ª Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente.

El cargue deberá efectuarse dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que el material vacío haya sido puesto á disposición del remitente.

Se entenderá por horas hábiles para el cargue aquellas en que las estaciones están abiertas al servicio público, ó sea:

en Hendaia, con arreglo á dichos documentos y á sus respectivas tarifas de operaciones de Aduana, todas las formalidades necesarias para el paso de las mercancías por las Aduanas de España y Francia.

Todo remitente puede, si así lo desea, tomar á su cargo las operaciones y formalidades de Aduana en la frontera y harías efectuar por un comisionista de su elección; pero deberá, en tal caso, inscribir en la declaración de expedición, presentada á la salida, la indicación siguiente:

Las operaciones de Aduana se harán en la frontera por D. ..., residente en ... (nombre, apellido y domicilio del comisionista.)

En este caso, el remitente ó su representante debe llenar todas las formalidades de Aduana, cualquiera que sean, y en todos los puntos en que fuere necesario, pagando los gastos y siendo todo de su cuenta y riesgo, sin que la mercancía

transportada con las condiciones de la presente tarifa pueda salir de las estaciones antes de la entrega definitiva, y sin que las Compañías sean responsables de las faltas y averías no justificadas en el momento en que la mercancía fuere

entregada al representante del remitente, ni del retraso que se ocasiona desde que la mercancía llegue a la estación fronteriza hasta el momento en que se ponga a disposición del ferrocarril para su reexpedición.

A falta de toda indicación, ó en caso de indicación incompleta sobre la declaración de expedición entregada á la estación de salida, las operaciones y formalidades de Aduana en la frontera se llevarán de oficio por las Compañías.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de veinte días formule los reparos que estime oportunos.—Madrid, 1.º de Mayo de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Juzgados de primera instancia.

AVILA

D. Carlos Usano y Alonso, Juez de instrucción de la ciudad de Avila.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ernesto Cavin Meder, de veintiocho años de edad, mecánico, y procesado por el delito de estafa, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, á notificarle el auto de conclusión del sumario y emplazarle ante la Superioridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en Avila á 28 de Abril de 1914.—Carlos Usano.—El Secretario, Luis Grau. JO—4662

BARCELONA—AUDIENCIA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, de esta ciudad, en providencia de 6 del actual, dictada á instancia de D. Andrés Oiarós y Fígues, en los autos declarativos de mayor cuantía, promovidos por el mismo contra los hijos de D. Isidro Peláez y Parera, se emplaza nuevamente á los hijos del mismo, D.ª Josefa, D. José, D.ª Concepción, doña Margarita y D.ª Eulalia Páez y Armasgo, y en caso de que hayan fallecido, á los ignorados herederos ó sucesores de los mismos, para que dentro del término improrrogable de cinco días hábiles, contados del siguiente al de la publicación de la presente cédula, comparezcan ante el Juzgado, personándose en forma en dichos autos en los que se les ha conferido traslado de la demanda, cuya copia simple y la de los documentos con ella acompañados tienen á su disposición en la Secretaría del infrascripto, con prevención de que no compareciendo les parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Barcelona, 9 de Mayo de 1914.—José María Florensa. X—1013

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, de esta ciudad, en providencia de 6 del actual, dictada en el expediente sobre reclamación definitiva del alienado Casimiro Reig Fernells, natural de esta capital, de veinte años de edad y de estado soltero, se emplaza á los parientes de dicho Casimiro Reig Fernells, por el término de un mes, á fin de ser oído en dicho expediente, pasado cuyo término se resolverá con ó sin su audiencia si no hubieren comparecido.

Barcelona, 11 de Abril de 1914.—José María Florensa, Secretario.

El infrascripto Secretario: Certifico que el expediente de que dimana el presente edicto se tramitará de oficio.

Barcelona, 11 de Abril de 1914.—José María Florensa. JO—4063

BARCELONA—NORTE

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito del Norte, de esta capital, en providencia de 24 de Abril último, dictada en el juicio universal sobre adjudicación de bienes de D.ª Emmelia de Milans y Casalets, natural de esta ciudad, promovido por D.ª Susana Bailley Olivera, heredera instituida por dicha Emmelia de Milans en su último y válido testamento, otorgado ante el Notario de esta ciudad D. Ricardo Permanyer y Ayats, con fecha 4 de Julio de 1888, en el que instituye también heredera á todas las personas de quienes la testadora y su hermano D. Narciso de Milans hayan sido padrinos de bautizar, por el presente, que se expide á instancia de dicha D.ª Susana Bailley, se llama por segunda vez á los que se crean con derecho á los bienes, para que comparezcan á de lusirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho, y se hace público que no ha comparecido persona alguna de las llamadas en los primeros edictos, dentro del término en los mismos fijado.

Barcelona, 5 de Mayo de 1914.—El Secretario, Arturo Cervera. X—1014

BERGA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de ayer, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Ramón Pujol y Thomas y D. Tomás Nicolás Sabadé contra los hermanos D. Quindá y D. Juan Capdevila y Cerdas, de ignorado paradero, y para el caso de que dichos hermanos hubiesen fallecido, contra los herederos, sucesores y derechohabientes de los mismos y otros; por el presente se cita á dichos demandados para que el día 15 del actual, á las diez horas, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de que se ponga de acuerdo sobre la persona á quien debe nombrarse interventor de las fincas casa manzo y heredad Cal Gaiusa, y montes y bosques de los Emprerics de Tanés, del pueblo de Opatat; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que en Derecho hubiera lugar.

Berga, 6 de Mayo de 1914.—El Secretario, por D. José Salvá, Angel Sabert. X—1016

CEBREROS

D. Miguel Pascual y González, Juez de instrucción de este partido de Cebrenos.

Por el presente edicto hago saber: Que el día 9 del actual, por la mañana, fué hallado en el kilómetro 79 de la línea del ferrocarril del Norte y jurisdicción de las Navas del Marqués, el cadáver de un sujeto de las señas siguientes:

Un hombre como de treinta y seis á cuarenta años, de pelo y barba rubios, de bastantes días, que vestía pantalón de pana, chaqueta negra de paño, alparga-

tas, una negra y otra blanca, todo muy malo y en mal estado, sin camias, chaleco ni medias, con sombrero muy viejo color café, y con un talago sucio, en el que habia una caecrola y un puñero de porcelana en mal estado, y cuyo sujeto debió ser arrojado por un tren en marcha.

En la causa que instruyo con tal motivo, he acordado se publiquen edictos en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de Avila y Segovia, á fin de lograr la identificación de dicho cadáver, estando las ropas depositadas en este Juzgado; por lo que se llama á los que se crean sus parientes más próximos, para comparecer en el procedimiento, á los efectos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y recibirles declaración.

Dado en Cebrenos á 21 de Abril de 1914.—Miguel Pascual.—El Secretario, Nicolás Carrill. JO—4326

LA BAÑEZA

D. Luis Zapatero González, Juez de instrucción de esta ciudad de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que me halló instruyendo con el número 52 de orden por instrucción de la ley Electoral, se cita por el presente, llama y emplaza á todos aquellos que se consideren perjudicados por el delito, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado, á fin de enterarse del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

La Bañeza, 14 de Abril de 1914.—Luis Zapatero. JO—3977

MEDINA SIDONIA

D. Francisco de la Rosa y de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito y llamo á un desconocido, de estatura regular, más bien alto, algo bicho, como de veinticinco años de edad, con traje como de arriero, y con gorra, que en el mes de Febrero último, estuvo en la posada de Juan Martínez Romero, en La Línea de la Concepción, con dos burras, de las que vendió una, dejando abandonada la otra en dicha posada, después de proponer á un carretero conocido por *Becerte*, que se la comprase, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la instrucción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á prestar declaración en sumario que instruyo por hurto de dichas burras, propiedad de Francisco Merullo Durán y de Rafael Moreno Moreno, apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Medina Sidonia, 21 de Abril de 1914.—Francisco de la Rosa y de la Vega.—José Gómez. JO—4336

MONTORO

D. Eduardo Fernandez Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta

TA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan á la práctica de las diligencias que á continuación se expresarán, en virtud de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, sobre hurto de caballerías.

Diligencias.

Basca de un mulo capón, de diecisiete años, alzada un metro 45 centímetros, castaño obscuro, raza española, marca S P en la nalga derecha, con pelos blancos en las costillares y hierro del Fénix Agrícola en la nalga izquierda, y de una muela de veintún años, alzada un metro 40 centímetros, torquilla, raza española, con señales del apresto, más clara de extremidades y cabeza y hierro del Fénix Agrícola en el anca izquierda, pertenecientes al vecino de Adamuz Miguel Pozo Luna, las cuales se suponen hurtadas desde el ocaso del día 10 del actual á la mañana siguiente, estando pasando en el sitio que nombran Parrocofio, inmediato á la finca Dehesa Vieja, término de Adamuz, y captura del autor ó autores del hurto de la misma, y caso de ser éstos habidos, sean puestas á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos, en la Cárcel de este partido, y referidas caballerías también á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montoro á 27 de Abril de 1914. Eduardo F. Pita.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara. JO—4609

D. Eduardo Fernández Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan á la práctica de las diligencias que á continuación se expresarán en virtud de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, sobre supuesto hurto de una caballería.

Diligencias.

Basca de una mula de once años, alzada un metro 42 centímetros, negra, pecaña, raza española y pelos blancos en las costillares y la marca de la compañía El Fénix Agrícola, V, número 10, en la nalga derecha, perteneciente á Antonio González Camino, de estos vecinos, la cual se supone hurtada desde el amanecer del día 17 del corriente mes á la mañana siguiente, estando á prado en el sitio conocido Carro de Jesús, psgo del charco del Novillo, sierra de este término, y captura del autor ó autores del hurto de la misma, y caso de ser éstos habidos, sean puestas á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos en la Cárcel de este partido, y referida caballería también á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Montoro, 24 de Abril de 1914.—Eduardo F. Pita.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara. JO—4610

D. Eduardo Fernández Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á un sujeto de unos veintifós á veinticuatro años, de regular estatura y carnes, sin barba ni bigote, usando coleta, y vistiendo pantalón y chaqueta negra de tri-coet, blusa de dril blanca y botas de becerro negro, de cartera, el cual viajó sin billete en el tran rápido ascendente del 29 de Diciembre último anterior, en un coche de tercera clase de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, desde la estación de Córdoba á la de esta ciudad, el cual al ser entregado por el revisor de dicho tren al Jefe de esta dicha estación, manifestó llamarse José Martínez (?) *Esfuerzo II*, natural y vecino de Bojia, domiciliado Puerta de la Palma, número 16, é invitado al psgo de cinco pesetas 30 céntimos, importe del doble del billete correspondiente, no lo hizo por efectivo por carecer de dinero, dejando en prenda hasta tanto lo encontraba un sombrero blanco á medio uso y un tapabocas nuevo, cuyo individuo según antecedentes se hace llamar *El Peclita*, y dice ser natural de Madrid, y fué el que quitó dicho sombrero y tapabocas la noche del 28 de Diciembre anterior á José Manuel Fernández, vecino de Bojia, estando durmiendo en Córdoba, en una casa junto á la plaza de Abastos, donde se hospedaba, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número 4 de la calle Salazar, de esta ciudad, para recibir declaración en el sumario que sobre dicho hecho se sigue en este expresado Juzgado y Secretaría del que refrenda; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiera lugar en Derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, en calidad de detenido, en la Cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en providencia de esta día, dictada en expresado sumario.

Dado en Montoro á 20 de Abril de 1914. Eduardo Fernández Pita.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara. JO—4447

NULES

El señor Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento á una orden de la Audiencia Provincial de Castellón, dimanante de causa seguida por homicidio contra Antonio Ruano Barral y otros, ha mandado se cite por medio de la presente, á los testigos Carolina González Cádiz, Antonia Escudero Gabarri, Soledad Itano González y Elvira González Heredia; cuyos domicilios se ignoran, para que el día 8 de Junio próximo, á las diez, comparezcan ante dicho Tribunal Superior, para asistir al Juicio oral de la causa expresada.

Y para que conste y sirva de citación en forma á los expresados testigos, expido la presente, por la que les prevengo la obligación que tienen de asistir á este primer llamamiento en el día, hora y local prefijado, de conformidad con lo previsto en los artículos 165 410 y 420 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, pues en otro caso, incurrirán en la multa de cinco á 50 pesetas y en las demás responsabilidades que determinan otras dis-

posiciones, y la firma en Nules á 24 de Abril de 1914.—El Secretario judicial, José Viñarta. JO—4449

PIEDRAHITA

D. Manuel González Alegre y Ledesma, Juez de instrucción de Piedrahita y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de los remanentes que más adelante se reseñarán, los cuales fueron sustraídos de la dehesa de Garci Peiro, jurisdicción de Solana de Ricalomar, el día 14 de Diciembre del año último al vecino de Encinas de Abajo D. Manuel Ventura Sánchez Matos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, así como la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo.

Señas de los remanentes.

Dos cerdas negras con el hierro V en el pernil derecho, de otras razas, dos puertitas de señal en las orejas, de dos á tres años, pesando próximamente de seis á siete arrobas.

Dado en Piedrahita, á 27 de Abril de 1914.—Manuel González.—El Secretario, Francisco Alegre. JO—4612

POLA DE LENA

D. José Usara Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Pola de Lena.

Hago saber y ruego á las Autoridades civiles y militares y encargo á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de cuatro paquetes de dinamita de segunda clase, dos cajas y media de fulminantes y 10 rollos de mecha, sustraídos del pavoria de la mina de Vejestofos, término de Mieres, en la noche del 16 del actual, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado, con sus ilegítimos poseedores, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por el delito de robo, con el número 76 de 1914.

Dado en Pola de Lena á 23 de Abril de 1914.—José Usara.—P. S. M., Canuto Heria Alvarez. JO—4452

RIBADEO

D. Ramón Enriquez Cadorniga, Juez de instrucción del partido de Ribadeo.

Por el presente edicto, se llama á Celestino Pérez Andrade, de cuarenta y nueve años, casado, cacorbiento, vecino que fué de esta villa de Ribadeo y actualmente en paradero ignorado, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Sala de los Criminal del Tribunal Supremo de Justicia, debidamente representado, á continuar el recurso que tiene interpuesto en querrela por injurias graves, y presente el resguardo justificativo del depósito que la Ley previene, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Ribadeo á 20 de Abril de 1914. Ramón Enriquez.—P. M. de S. S., Francisco Salvadores Robles. JO—4458

SAN FELIS DE LLOBREGAT

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de San Felis de Llobregat, en mérito del expediente sobre reclamación definitiva de la alienada Baltasara Rafacs y Castany, se cita y emplaza por medio del presente edicto á los hermanos de dicha alienada Antonio y Vicente Rafacs y Castany,

para que, dentro de un mes, comparezcan en dicho expediente, para ser oídos, con apercibimiento que, si no lo verifican, se resolverá sin su audiencia.

San Felú de Llobregat, 15 de Diciembre de 1913. — El Secretario, Antonio Morás.

El infrascripto Secretario, certifica: Que el precedente edicto se libra de oficio.

San Felú de Llobregat, 15 de Diciembre de 1913. — Antonio Morás.

JO—4618

SANTA MARIA DE NIEVA

Por el presente llamo y emplazo á los parientes más próximos de una mujer conocida con el nombre de Juana la Sarda, portadesera, cuyos demás datos se ignoran, que en el día 24 de los corrientes falleció en el pueblo de Bernardos, de este partido judicial, la cual venía montada en un pollino, el cual ha dejado, así como otros objetos, para que, dentro del plazo de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á designar domicilio con el fin de ser oídas y ofrecidas al procedimiento apercibido que, si no comparecen, les parará el perjuicio que haya lugar.

Santa María de Nieva, á 27 de Abril de 1914. — El Juez de Instrucción, Amado Salas.

JO—4582

SEGOVIA

D. Mariano Gálvez y Marcos, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de Instrucción, por no haberse posesionado el edicto.

Por el presente, y en virtud del acordado en providencia de 10 del pasado Enero, se requiere á Joseph Valentín Ríchar Barrion, de nacionalidad francesa y de ignorado paradero, para que, en el término de cinco días, satisfaga acreditado haber satisfecho á la Compañía de los Ferrocarriles de Hierro del Norte de España, la cantidad de 48 pesetas 20 céntimos á que, en concepto de indemnización fué condenado en sentencia dictada por la Audiencia Provincial de esta ciudad, en 20 de Septiembre del pasado año, en causa que contra el mismo se sigue en este Juzgado por estufa.

Dado en Segovia, á 18 de Abril de 1914. Mariano Gálvez. — Juan B. Espino.

JO—4465

UBEDA

D. Luis de la Torre Lóiva, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial dispongan la busca de un sujeto, como de unos diecisiete á dieciocho años, sin que consten sus nombres y apellidos y señas, el que en la tarde del 25 de Marzo anterior, y en unión del joven Miguel Sánchez Martínez (a) Ponce, sustrajeron dos pavos del estirpe nombrado El Espíritu Santo, de este término, y siendo habido se pondrá á disposición de este Juzgado, y en la Cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dado en Ubeda á 18 de Abril de 1914. Luis de la Torre.

JO—4286

UGIJAR

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy dictada en expediente sobre reclamación definitiva de la demente Carmen Sánchez Pedregosa en el Manicomio provincial, cuyos actuaciones se tramitan en concepto de pobre, y por tanto de oficio, por la presente se emplaza

á los parientes de dicha alienada, para que dentro del término de un mes comparezcan en dicho expediente á hacer uso del derecho de que se crean asistidos; apercibiéndoles que de lo contrario se resolverá lo procedente, con ó sin audiencia, conforme previene el artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1855.

Ugijar, 17 de Abril de 1914. — El Secretario judicial, Francisco Sánchez.

JO—4288

VALVERDE DEL CAMINO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción de este partido por providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye con el número 114, por muerte de Antonio Duro Suárez, cito á los parientes más próximos del interfecto á fin de que, en el término de diez días comparezcan en este Juzgado para practicar en sílos el ofrecimiento del artículo que determina el artículo 109 de la ley de Ejecutamiento Criminal.

Valverde del Camino, 25 de Abril de 1914. — El Secretario, Licenc. D. Juan de Dios Negro.

JO—4626

ZARAGOZA

D. A. Ferras de Castro y Sotayo, Juez municipal ejerciente las funciones de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría judicial del que interviene, se ha tramitado á instancia del Procurador D. Ramón Mateos, en nombre de Pabla Quiñez Escosa, natural de Alcañiz, provincia de Teruel, de ochenta y tres años de edad domiciliada en esta ciudad, barrio de Santa Isabel, expediente en concepto de pobre, para la declaración de ausencia de su marido Agustín Oliveros Navarro, un ignorado paradero, y se otorgue á su legítima esposa la solicitante Pabla Quiñez Escosa la representación del mismo y la administración de los bienes que puedan pertenecerle.

Después de recibirse la información oficial y publicadas los edictos prevenidos por la Ley y cumplidas las demás prescripciones legales se ha dictado el auto cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

«Auto.—Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, á 17 de Marzo de 1914. Por evacuada la comunicación conferida al señor Delegado del Ministerio Fiscal; y

»Resultando...

»El Sr. D. Rodolfo Vidal y Quer, Juez de primera instancia del distrito, al principio nombrado por ante mí el infrascripto Secretario judicial

»Dijo: Que debía declarar y declara la ausencia de Agustín Oliveros Navarro, cuya declaración se publicará en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de esta provincia y en el lugar del último domicilio del ausente. Se nombra á su cónyuge Pabla Quiñez Escosa para que represente á dicho Agustín Oliveros Navarro en todo lo que fuere necesario. Una vez que la parte actora manifiesta á cuánto asciende el capital ó renta de la pensión que espera conseguir con motivo del fallecimiento de su hijo Andrés Oliveros Quiñez, á fin de que pueda el que provee determinar la cuantía de la fianza que habrá de prestar Pabla Quiñez Escosa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley de Ejecutamiento Civil, se acordará lo procedente respecto á la administración de los bienes del ausente.

»Así lo acuerda, manda y firma S. S.ª, de que doy fe. — Rodolfo Vidal. — Ante mí, P. H. Fausto Arnal.

Dado en Zaragoza á 14 de Abril 1914. — A. de Castro. — Ante mí, P. H. Fausto Arnal.

JO—103

El señor Juez de primera instancia del distrito del Pilar, de Zaragoza, en providencia de 24 del mes de Marzo próximo pasado, dictada en el incidente de pobreza promovido por el Procurador don Luis Alfredo Abad para litigar con don Pascual Azarza y otros, á petición de la parte actora ha acordado se confiera traslado de la demanda de pobreza y se empiece á los parientes de D. Alfredo Saiz Azarza, cuyo domicilio se ignora, y á las personas que puedan creerse perjudicadas en sus derechos con el litigio que se propone entablar el demandante Juan Alfredo Abad, por medio de esta cédula, que se fijará en los estrados de este Juzgado y autos públicos de cosumbre en esta capital, y se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID para que, dentro del término de nueve días, comparezcan á contestar dicha demanda de pobreza que según se ha dicho se tramita en el expresado Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar, de Zaragoza, sito en la calle de la Democracia, número 64, y Secretaría judicial de D. Basilio Paricio, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Zaragoza, á 13 de Abril de 1914. — El Secretario judicial, P. H. Fausto Arnal.

JO—104

BARCELONA MUNICIPALES

PURCHENA

D. José Acosta Casquet, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario suplente del mismo, y se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

- 1.º Certificación ó acte de nacimiento.
- 2.º Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º Certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere, ú otros documentos que acreditan su aptitud ó servicios y le den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 900 vecinos y el Secretario percibe próximamente 250 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Purchena, 28 de Abril de 1914. — José Acosta. — P. S. M., Alfredo Daza.

JO—4646

D. José Acosta Casquet, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario del mismo, y se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento

de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación de acta de su nacimiento.

2.º Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde de su domicilio.

3.º Certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud ó servicios y le den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 900 vecinos, y el Secretario percibe, próximamente, 250 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Purchana, 28 de Abril de 1914.—José Acosta, P. S. M., Alfredo Daza.

JO—4645

Jurisdicción de Guerra

CEUTA

D. Federico de Salas y Obregón, Capitán de Caballería y Juez instructor permanente de esta Plaza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al autor ó autores, hasta la fecha desconocidos, del contrabando de 66 kilogramos de tabaco, aprehendido en esta Plaza el día 14 de Marzo de 1913, para que en el término de treinta días, á partir desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Ceuta, comparezcan en este Juzgado, calle de Aitán, número 4, entresuelo derecha, para responder á los cargos que en la causa que instruyo con dicho motivo les resultan, apercibiéndoles de que, en caso de no comparecer, serán declarados rebeldes, signifiéndoles el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen y ordenen activas diligencias en averiguación de quienes sean los autores de dicho contrabando, y de ser habidos será conducidos convenientemente á esta Plaza, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Ceuta á 17 de Abril de 1914.—El Capitán, Juez instructor, Federico de Salas.

JG—4736

MADRID

D. Fructuoso Aysia González, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor permanente de esta primera Región.

Hallándome instruyendo expediente para ingreso en la Orden Civil de Beneficencia del Médico primero del Cuerpo de Sanidad Militar del Ejército, D. Federico Gil Acevedo, por haber asistido como alumno de Medicina en el Hospital de San Juan de Dios á los enfermos atacados de tifus exantemático, habido en esta Corte durante los años de 1909 y 1910. Por el presente edicto cito á todas las personas que tuviesen conocimiento de este hecho, para que comparezcan en este Juzgado militar, sito en la calle de San Nicolás, número 3, principal derecha,

cualquier día laborable hasta el día 15 del próximo mes de Mayo, con objeto de prestar declaración en favor ó en contra del hecho mencionado.

Madrid, 30 de Abril de 1914.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Fructuoso Aysia.

JG—4849

OVIEDO

En vista de lo que resulta del expediente instruido á petición del soldado Ricardo Núñez Vázquez para exceptuarse del servicio militar, como comprendido en el caso 1.º del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento, este Juzgado, en uso de las facultades que le confiere la Real orden de 7 de Diciembre de 1910, acordó resolver, en diligencia de este día, que hay motivo suficiente para suponer la ausencia por más de diez años, se ignorado paradero, de Juan Núñez Vázquez, hermano del mencionado soldado, natural de Orcaño, de cuya capital se ausentó por los meses de Abril ó Mayo de 1903.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, por si alguno tiene noticia de la actual residencia del citado Juan Núñez Vázquez, se sirva participarlo á este Juzgado de instrucción del Regimiento Infantería del Principo, con residencia en Oviedo, con la mayor suma posible de datos, en obsequio al principio de equidad y justicia.

Oviedo, 9 de Marzo de 1914.—El segundo Teniente, Juez instructor, Rigoberto Díaz.

JG—2656

En vista de lo que resulta del expediente instruido á petición del soldado Antonio Rodríguez Rodríguez, para exceptuarse del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento, este Juzgado, en uso de las facultades que le confiere la Real orden de 7 de Diciembre de 1910, acordó resolver en diligencia de este día, que hay motivo suficiente para suponer la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de Manuel Rodríguez Rodríguez, hermano del mencionado soldado, natural de Villarmán, Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo, de cuyo punto se ausentó con rumbo á Buenos Aires, hace más de diez años.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, por si alguno tiene noticia de la actual residencia del citado Manuel Rodríguez Rodríguez, se sirva participarlo á este Juzgado de instrucción del Regimiento Infantería del Principo, número 3, con residencia en Oviedo, con la mayor suma posible de datos, en obsequio al principio de equidad y justicia.

Oviedo á 9 de Marzo de 1914.—El Segundo Teniente, Juez instructor, Juan González.

JG—2655

Jurisdicción de Marina.

BADALONA

D. José de Ibarra y Méndez de Castro, Capitán de Corbeta de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Masnou-Badalona, y Juez instructor de un expediente de hallazgo.

Hago saber: Que en la tarde del día 14 del actual fué arrojado por la corriente en la playa de Masnou en la cual se halla varado un bote sin tripulantes, sin folio ni nombre, alquitranado por fuera y de estado de media vida, siendo sus dimensiones: eslora, 4,70 metros; manga, 1,50; puntal, 0,47.

Lo que se arregla á lo dispuesto en Real orden de 24 de Abril de 1911, se hace público, á fin de que los que se crean con algún derecho sobre dicha embarcación, se presenten en este Juzgado, en Badalona, para exponer lo que tengan por conveniente, en el plazo de un mes, á contar desde el día de su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Badalona, 17 de Abril de 1914.—José de Ibarra.

JM—4647

LAS PALMAS

D. Alfredo Fernández Valero, Teniente de Navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Gran Canaria.

Hago saber: Que habiéndose encontrado el día 15 de Marzo pasado, abandonada frente á los bajos de Teide, de esta isla, y dándosele remolque á este puerto, donde se halla bajo la custodia de este Juzgado de instrucción, una barcaza ó draga de hierro, que tiene inscrita en su casco lo siguiente: «Legos harbour, número 12, Fleming D. Ferguson S.A., número 416. Sluppbeiners D. Engineer Peitoy», cuyas dimensiones son: eslora 52,23 metros, manga 10,80, contorno 18,05.

Por el presente edicto se hace público para conocimiento de los dueños ó interesados, los que en el plazo de noventa días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado de instrucción de la Comandancia de Marina, á deducir su derecho.

Las Palmas, 3 de Abril de 1914.—El Teniente de Navío, Juez instructor, Alfredo F. Valero.—D. O. de S. S.º Domingo de la Torre Agüero.

JM—4485

D. Alfredo Fernández Valero, Teniente de Navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de la provincia de Gran Canaria.

Hago saber: Que habiéndose encontrado el día 15 de Marzo pasado abandonada frente á los bajos de Teide, de estas islas, y dándosele remolque á este puerto, donde se halla bajo la custodia de este Juzgado de instrucción, una barcaza ó draga de hierro, que tiene inscrita en su casco lo siguiente: «Legos harbour, número 12, Fleming D. Ferguson.—S. A. d. Número 416 Sluppbeiners D. Engineer Peitoy», cuyas dimensiones son: eslora, 52,23 metros; manga, 10,80; contorno, 18,05.

Por el presente edicto se hace público, para conocimiento de los dueños ó interesados, los que en el plazo de tres meses, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado de instrucción de esta Comandancia de Marina á deducir su derecho.

Las Palmas, 25 de Marzo de 1914.—El Juez instructor, Alfredo F. Valero.

JM—4635